

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 230



martes, 3 de diciembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-230

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial por existir un descubierto en la cotización por desempleo 6

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Aprobación provisional del «Estudio Informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos». Provincias de Segovia y Burgos 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación relativa a abono de estancias en centro residencial para mayores 9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para pizzería sin bebidas alcohólicas 14

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 15

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial de la modificación del presupuesto del ejercicio de 2013 19

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Corrección de errores en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 215 de fecha 12 de noviembre de 2013 20

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Proyecto de adecuación del paseo Puerta el Monte 21

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Incoación de expediente administrativo para declaración de ruina 22

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en el Centro de Educación Infantil Municipal 23

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Delegación de la Alcaldía por ausencia de su titular 25

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del Reglamento de acceso a la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en este municipio 26

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Adjudicación de una licencia de autotaxi 39

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos de 2013 40

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas 42



sumario

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Notificación a colindantes sobre solicitud de licencias ambientales para instalaciones apícolas 44

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de diversas tasas 46

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Notificación de los expedientes de aprobación inicial del proyecto de actuación y del proyecto de urbanización del sector «Golf Saldaña» 47

Notificación de los expedientes de aprobación inicial del proyecto de actuación y del proyecto de urbanización del sector «Golf Saldaña» 48

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 49

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 50

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 51

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 52

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2011 53

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 54

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 272/2013 55

Ejecución de títulos judiciales 273/2013 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 191/2013 57

Ejecución de títulos judiciales 212/2013 58



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 195/2013

59

Procedimiento ordinario 994/2013

61



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2514/2013	Acuerdo de iniciación	George Lupu	X6213145V	C/ Crucero San Jualián 8 1.º C Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
2669/2013	Acuerdo de iniciación	David Muñoz Viñas	47273001C	C/ Sirius 7 2.º Badalona (Barcelona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

Burgos, a 15 de noviembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de responsabilidad empresarial por existir un descubierto en la cotización por desempleo a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, en aplicación de la letra c) del número uno del artículo 32 del Real Decreto 625/85 deberá, en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, ingresar dicha cantidad en la entidad financiera Bankia en Burgos, c/c 2038 9409 92 6000133056 de recursos diversos provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, devolviendo a esta Dirección Provincial una copia del justificante de ingreso.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.^a Ordoño números 4, 8 y 10, Burgos.

Burgos, a 13 de noviembre de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

<i>Empresa</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Gustavo Bravo Quirce	6.834,86 €	01/01/12 a 11/04/12	Descubierto en la cotización por desempleo
Jama el Kassir	500,98 €	01/10/12 a 09/11/12	Descubierto en la cotización por desempleo
Barresera	8.228,77 €	01/09/10 a 30/11/10	Descubierto en la cotización por desempleo
Envío y Distribuciones Araba, S.L.	4.895,93 €	01/11/07 a 30/04/12	Descubierto en la cotización por desempleo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado

en Castilla y León Oriental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se publica la aprobación provisional del estudio: «Estudio Informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos». Clave: E-37-BU-3640. Provincias de Segovia y Burgos y se incoa el expediente de Información Pública de dicho estudio.

El Director General de Carreteras P.D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio) con fecha 25 de abril de 2013 ha resuelto:

1. – Aprobar técnicamente el estudio informativo de viabilidad de áreas de servicio de la autovía A-1, PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos. Clave: E-37-BU-3640. Provincias de Segovia y Burgos, proponiendo las áreas de servicio números 2, 6 y 9, situadas en los PP.KK. 113, 174 y 207,4 respectivamente.

2. – Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental se someta el estudio informativo al trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y el artículo 60 de su Reglamento (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre).

De acuerdo con lo ordenado en dicha Resolución se somete dicho Estudio Informativo a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Información Pública se realizará mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia y Burgos y en un diario de gran tirada de cada una de dichas provincias.

Igualmente se remitirá un ejemplar del Estudio Informativo a las Corporaciones Locales afectadas para su exposición al público.

La documentación del Estudio Informativo puede ser consultada en días y horas de oficina en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Avda. del Cid, 52-54 - 09071 Burgos), en la Unidad de Carreteras de Segovia (Plaza de los Espejos, 6 - 40001 Segovia) y en los Ayuntamientos de Boceguillas, Aranda de Duero, Gumiel de Izán, Fontioso, Lerma y Villalmanzo.



Durante el plazo expresado y en virtud de la legislación indicada podrán presentar en la citada Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Segovia, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación con dicho Estudio Informativo.

Burgos, 15 de octubre de 2013.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación,
Juan Ignacio Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

*Notificación relativa a abono de estancias en centro residencial para mayores
a D. Pedro Lizarraga Clavería*

Intentada la notificación a D. José Ramón Lizarraga Clavería, tutor legal del interesado, sin haber podido practicarse, sobre recibos devueltos por abono de estancia en centro residencial para mayores de D. Pedro Lizarraga Clavería, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Expediente: Centro residencial para mayores de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

– Interesado: D. Pedro Lizarraga Clavería y en su nombre su tutor legal D. José Ramón Lizarraga Clavería, con domicilio en Aranda de Duero.

– Acto a notificar: Devolución de recibos de abono por estancias en centro residencial. Burgos, 11 de noviembre de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;
 ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013002303 / 1661476	-000015-CBM	RIO DEL*GONZALEZ,RUBEN	12404803Y	009	007 1 A L	04/06/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002398 / 1722669	-000187-HDN	SPACIO CELULAR SL	B0932609I	009	007 1 B L	28/06/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013002456 / 1723429	SO- 535-PF	NELLE,HANS JOSEPH	572917561G	009	007 1 A L	01/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002457 / 1723430	-008083-BMX	NIETO*GARRIDO,CARLOS	45570075Z	009	007 1 A L	01/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002459 / 1723432	VA-002320-AJ	CAMARERO*GIL,OLGA	45416380M	009	007 1 A L	01/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002465 / 1723439	BU-005874-N	GAYUBO*AGUIRIANO,FELIPE	45571997G	009	007 1 A L	02/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002472 / 1723446	-004844-DLJ	FERNANDEZ*MARTINEZ,DAVID	45424232Z	009	007 1 A L	03/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002485 / 1723587	-003334-BMV	PROINTORSA SL	B09037268	009	007 1 A L	04/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002489 / 1723601	-001562-CGC	FLORES*OCAMPO,YOJANA LISSETTE	Y0497989F	009	007 1 A L	05/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002496 / 1723612	-009036-FYN	REQUEJO*VELAZQUEZ,JOSE	45570244E	009	007 1 A L	06/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002499 / 1723626	-008844-GYL	CABESTRERO*MORENO,LUIS JAVIER	71103031A	009	007 1 A L	06/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002508 / 1723637	BU-001195-U	CASTILLA*JUNCAL,MANUEL	45419217J	009	007 1 A L	09/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002510 / 1723639	BU-006583-O	DOMINGUEZ*VELASCO,EDUARDO	12696846H	009	007 1 A L	09/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002512 / 1723641	BU-008003-U	DAVILA*OLAVE,TERESA	49540602M	009	007 1 A L	09/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002515 / 1723645	BU-009852-V	GONZALEZ*AGUILAR,RAFAEL	45420355R	009	007 1 A L	10/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002519 / 1723650	-006327-DPF	PASTOR*ARRANZ,CARMEN	45424632T	009	007 1 A L	11/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002539 / 1724203	BU-009122-V	MARIN*GONZALEZ,JESUS ANTONIO	71105176D	009	007 1 A L	13/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002543 / 1724207	-002523-FRZ	GONZALEZ*BARDERA,JAVIER	45424060A	009	007 1 A L	15/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002544 / 1724208	-007919-DGV	ANTON*GALLO,JESUS ANGEL	45420127A	009	007 1 A L	15/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002641 / 1726873	-009879-CXW	ACEBES*CACERES,FERNANDO	71101308M	009	007 1 A L	16/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002648 / 1726881	-004016-CYC	SANTAMARIA*GARCIA,M. SOLEDAD	13020244J	009	007 1 A L	18/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002649 / 1726882	-002032-BVB	MATE*ALADRO,ENRIQUE	13106620R	009	007 1 A L	18/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002650 / 1726883	BU-006800-Y	VELASCO*LOPEZ,FELIX	71252333N	009	007 1 A L	18/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002660 / 1727378	-002986-KFK	CASTRO DE*ARRANZ,JULIO CARLOS	71258266B	009	007 1 A L	22/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002667 / 1727387	-001954-FBH	MATE*ALADRO,ENRIQUE	13106620R	009	007 1 A L	23/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002668 / 1727388	-008172-GXJ	BRYHADZIRANKA,ALIAKSANDR	X3666495L	009	007 1 A L	23/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002680 / 1727402	-002179-FYM	ARRANZ*PEÑA,OSCAR	45424855Q	009	007 1 A L	25/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002684 / 1727788	-003018-DGG	PASCUAL*GALINDO,ANA BELEN	71102932L	009	007 1 A L	26/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002694 / 1727799	-007898-DPB	CUADRADO*MARTIN,REBECA	71104986A	009	007 1 A L	30/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002696 / 1727801	CO-007295-AS	SANCHEZ*MACARENO,JAVIER	30966886P	009	007 1 A L	31/07/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002717 / 1727854	BU-009122-V	MARIN*GONZALEZ,JESUS ANTONIO	71105176D	009	007 1 A L	02/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002718 / 1727855	-002751-GMK	BARBADILLO*ROJO,MARIA CRISTINA	71103927W	009	007 1 A L	03/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002722 / 1727859	-008453-DPJ	PROINTORSA SL	B09037268	009	007 1 A L	03/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002727 / 1727864	-001376-GKY	SANZ*MARTINEZ,ANDRES	45420097L	009	007 1 A L	05/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002704 / 1727809	BU-001195-U	CASTILLA*JUNCAL,MANUEL	45419217J	009	007 1 A L	01/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002708 / 1727813	SO- 535-PF	NELLE,HANS JOSEPH	572917561G	009	007 1 A L	01/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002713 / 1727818	-000995-FPZ	TABANGHALAT*TAORASST,AOUIC HA	1195169C	009	007 1 A L	02/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002716 / 1727853	-000121-BTV	MARTINEZ*GARCIA,MIGUEL	16781140H	009	007 1 A L	02/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002914 / 1728478	-008093-HLG	GONZALEZ*SANCHEZ,ANGELA	34635585T	009	007 1 B L	27/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013002915 / 1728479	-001098-BTM	DOLBER S.C	G09349168	009	007 1 A L	27/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002917 / 1728482	-000595-FXK	ILLERA*SIMON,ROBERTO	45571388Q	009	007 1 A L	28/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013002919 / 1728484	BU-006800-Y	VELASCO*LOPEZ,FELIX	71252333N	009	007 I A L	28/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002923 / 1728491	-009444-BLT	MOLINERO*PRADENA,M. JOSE	29035619M	009	007 I B L	30/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013002925 / 1728494	BU-005874-N	GAYUBO*AGUIRIANO,FELIPE	45571997G	009	007 I A L	29/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002928 / 1728497	-000020-BXF	PUERTA*GARCIA,FELIX	8931569W	009	007 I A L	29/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002930 / 1728499	-007626-CJG	SERRANO*VALLEJO,ENRIQUE	71103352W	009	007 I A L	30/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002931 / 1728500	-005253-DRX	ORIVE*GARCIA,MARIA CONCEPCION	13083323A	009	007 I A L	31/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002932 / 1728501	-004677-BHL	RIO RICO DEL,ANDRES	13083998B	009	007 I A L	31/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002949 / 1728647	-007579-HPR	HERNANDO*RODRIGUEZ,JULIAN	275432F	009	007 I A L	28/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003050 / 1729175	BU-008523-U	DUAL*BORJA,MIGUEL	9255874F	009	007 I A L	03/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003051 / 1729176	-009427-BBB	BORJA*JIMENEZ,FAUSTINO	16234029P	009	007 I A L	03/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002728 / 1727865	-001396-GCK	MARIN*BENITO,MARIA ANGELES	16808149W	009	007 I B L	05/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013002729 / 1727866	-002193-BVG	SAN JOSE*ALVAREZ,JONATAN	12337841C	009	007 I A L	06/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002743 / 1727881	L-003712-AJ	HERNANDO*HERRERO,BENJAMIN	13017633R	009	007 I A L	07/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002746 / 1727888	-004844-DLJ	FERNANDEZ*MARTINEZ,DAVID	45424232Z	009	007 I A L	08/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002750 / 1727894	-007919-DGV	ANTON*GALLO,JESUS ANGEL	45420127A	009	007 I A L	09/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002754 / 1727898	-009297-DFT	SANZ*BARRIUSO,JOSE JULIAN	45416552Q	009	007 I A L	13/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002755 / 1727899	-002676-GLJ	PINTO*ALBO,ANA ISABEL	45573053W	009	007 I A L	14/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002822 / 1728290	-006177-CKD	TRIGO*MONZON,JOSE IGNACIO	45572317W	009	007 I A L	16/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002826 / 1728296	BU-000433-Z	MUEBLES CRISTOBAL SA	A09093972	009	007 I A L	16/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002829 / 1728300	-009143-FPP	PEREZ*PEÑALBA,NICOLAS	45416568D	009	007 I A L	16/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002831 / 1728303	-008636-GTY	CERCADILLO*CURA DEL,M.CARMEN	45418971C	009	007 I A L	16/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002841 / 1728316	-000395-DGL	PULGAR*ORCAJO,GLORIA	13089784R	009	007 I A L	19/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002842 / 1728317	-001451-BMM	FUENTE DE LA*GARCIA,M.TERESA	45572625B	009	007 I A L	19/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002844 / 1728319	-008295-BDG	HORTIGUELA*PORTUGAL,AMPARO	13112613Z	009	007 I A L	20/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002845 / 1728320	-004571-FTK	ROCA DE LA*PEÑA,ANA MARIA	45421277A	009	007 I A L	20/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002846 / 1728321	Z-001282-BS	AMAYA*ENCALADA JACQUELINE ELIZABETH	X3790310W	009	007 I A L	20/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002847 / 1728322	-008651-BNM	RIAL*NINO,BENJAMIN	45423095G	009	007 I A L	20/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002848 / 1728323	-001912-CPT	CARRASCO*RUBIO JACINTO GABRIEL	38009377Z	009	007 I A L	20/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002872 / 1728381	-000018-FZB	VELASCO*MARTIN,RAUL	71102633L	009	007 I A L	21/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002873 / 1728384	SO- 535-PF	NELLE,HANS JOSEPH	572917561G	009	007 I A L	21/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002876 / 1728388	-003395-DWN	LOPEZ*PEREZ,MJOSE	13108919T	009	007 I B L	21/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013002878 / 1728390	-007930-FZT	HUESO*HERRERO,FERMIN	71104506Y	009	007 I A L	21/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002886 / 1728401	-007652-CVK	HERNANDEZ*LOBATO,JOSE ANGEL	71103703P	009	007 I A L	23/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002888 / 1728404	-007919-CKD	SERVICIOS DE MEDIACION FINANCIERA DE LA RIBERASL UNIPERSONAL	B09486655	009	007 I A L	26/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002889 / 1728406	-004713-DRL	DOMINGO*DOMINGO,JOSE LUIS	15241831F	009	007 I A L	26/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002892 / 1728409	BU-009852-V	GONZALEZ*AGUILAR,RAFAEL	45420355R	009	007 I B L	26/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013002894 / 1728411	CO-007295-AS	SANCHEZ*MACARENO,JAVIER	30966886P	009	007 I A L	26/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002895 / 1728412	M-007322-TV	PRIETO*PICON,PAULO CESAR	71101136V	009	007 I A L	26/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013002911 / 1728475	-007848-BWC	OLMOS*RAMOS,LAURA	71105305T	009	007 I A L	27/08/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003054 / 1729179	M-006627-ZX	LEAL*PASTOR,JORGE	71103862Y	009	007 I A L	04/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003055 / 1729180	-000018-FZB	VELASCO*MARTIN,RAUL	71102633L	009	007 I A L	04/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013003056 / 1729181	BU-006411-Z	MOLINERO*ARRABAL, RICARDO	71245454X	009	007 1 A L	04/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003108 / 1729895	BU-007151-L	CANCHO*DIEZ, M. CARMEN	13081311S	009	007 1 A L	05/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003113 / 1729903	-000843-CGF	MARTINEZ*DOMINGO, BENJAMIN	13098113G	009	007 1 A L	06/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003115 / 1729905	-002984-DNZ	PROINTORSA SL	B09037268	009	007 1 A L	06/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003117 / 1729907	-001067-CXH	CAMARERO*MARTINEZ, EMILIA	13077490N	009	007 1 A L	06/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003118 / 1729908	-005931-BPF	MARTIN*GARRIDO, ANDRES	45416369V	009	007 1 A L	06/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003120 / 1729910	BU-008314-V	ALCALDE*ROJO, SARA	45416285W	009	007 1 A L	06/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003140 / 1729949	-004927-BSM	MOTA DE LA*RODRIGUEZ, MARTA	49004338D	009	007 1 A L	09/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003143 / 1729952	-006199-BPD	UCEDA HERNANZ, GERMAN ANGEL	2840110R	009	007 1 A L	09/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003145 / 1729954	-000594-FBB	HERNANDEZ*JIMENEZ, SORAYA	71108910V	009	007 1 A L	09/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003148 / 1729957	-006413-BYT	CAJAMARCA*PACHECO, JULIO CESAR	49540624G	009	007 1 A L	09/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003151 / 1729961	-000789-GBT	CARREÑO*HERNANDEZ, JOSE MANUEL	7866100P	009	007 1 A L	10/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003157 / 1729970	-009241-BTM	JUNCAL*JUAREZ, M DOLORES	71254894C	009	007 1 A L	11/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003158 / 1729971	M -009329-VF	PLAZA*VEROS, FELISA CONSUELO	13093165R	009	007 1 A L	11/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003161 / 1729974	BU-001671-U	BORJA*DUAL, FAUSTINO	71105467R	009	007 1 A L	11/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003165 / 1729979	-001774-DSK	CONSTRUCCIONES ORTEGA MUGUERZA	B09443896	009	007 1 A L	13/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003181 / 1730307	-004691-CHT	CONSTRUCCIONES MADRIGAL NUÑEZ, S.L.	B09252180	009	007 1 A L	18/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003182 / 1730308	-000020-BXF	PUERTA*GARCIA, FELIX	8931569W	009	007 1 A L	19/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003187 / 1730314	VI-004876-W	BORJA*JIMENEZ, FAUSTINO	16234029P	009	007 1 A L	20/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003188 / 1730315	BU-007141-J	PLANA*SAIZ, CAROLINA	45570634K	009	007 1 A L	20/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003192 / 1730320	BU-006859-M	MOLINERO*ALONSO, FRANCISCO JAVIER	45572863L	009	007 1 A L	21/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003195 / 1730324	-008636-GTY	CERCADILLO*CURA DEL, M. CARMEN	45418971C	009	007 1 A L	24/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003207 / 1730346	-004963-BFF	HERNANDEZ*HERNANDEZ, M. DEL CARMEN	71101552L	009	007 1 A L	25/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003222 / 1730365	M -007322-TV	PRIETO*PICON, PAULO CESAR	71101136V	009	007 1 A L	30/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003223 / 1730366	-008172-GXJ	BRYHADZIRANKA, ALIAKSANDR	X3666495L	009	007 1 A L	30/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003224 / 1730367	-007462-DKZ	MARTIN*LOPEZ, ISABEL	45571946E	009	007 1 A L	30/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013003226 / 1730370	-007981-DSR	GARCIA*ABAD, ANTONIO	45419479E	009	007 1 A L	30/09/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos

En Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 2013.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Patricia Sanz Lázaro ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expte. 1048/2013 licencia ambiental para pizzería sin bebidas alcohólicas, sito en c/ Espolón, 2 (entrada por c/ La Sal) de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo en las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas).

En Aranda de Duero, a 6 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 24/9/2013 sobre imposición de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.º – Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 17/9/2013, el estudio económico del coste del servicio de suministro de agua potable a domicilio, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Barrios de Colina.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.



Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – *De las acometidas.*

Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer.

Las características del ramal o acometida, su instalación y conservación se controlarán por el usuario del servicio, constructor del inmueble o por el propietario de la finca, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Barrios de Colina, a cargo del peticionario.

Artículo 6. – *De los contadores y arquetas.*

Toda autorización de acometida llevará aparejada la obligación de instalar contador en la calle o acera y con arqueta, que permita la clara lectura del consumo, estando obligado el usuario a mantener el contador en perfectas condiciones de funcionamiento y visibilidad del consumo que se produzca.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 700 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa única: Uso doméstico, uso hostelero, actividades económicas y explotaciones ganaderas:

Cuota fija anual: 50 euros.

Consumo por metro cúbico: 0,40 euros.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.



Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

Primero. – La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24/9/2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Barrios de Colina, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 7 de noviembre de 2013, se procedió a la aprobación inicial de la modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2013 que a continuación se indica/n:

Aprobación inicial de modificación presupuestaria I/2013 Suplementos de créditos y II/2013 Créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 13 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa en funciones,
Milagros Pérez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

En el anuncio publicado por esta Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 215 de fecha 12 de noviembre de 2013, se observan los siguientes errores:

Página 11: Donde dice «La Alcaldesa, Ángela Díaz Díaz» debe decir «La Alcaldesa, M.ª Daniela Grijalvo Preciado».

Página 27, artículo 35: Donde dice «punto 6 del artículo 10» debe decir «punto 6 del artículo 33».

Lo que se publica para rectificación de dichos errores.

En Cardeñadijo, a 12 de noviembre de 2013.

Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 69 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, a los efectos de alegaciones o reclamaciones y por espacio de veinte días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el siguiente proyecto técnico:

Título obra: Adecuación del paseo Puerta el Monte de Castrojeriz.

Núcleo de población: Castrojeriz.

Técnico redactor: Antonio Cámara Alarcón, Arquitecto de la Oficina Técnica del ARI, Castrojeriz.

Importe de ejecución: 439.665,39 euros.

Y así como el consiguiente pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Castrojeriz, a 12 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Incoado por Decreto de Alcaldía de 30/10/2013 expediente administrativo para la declaración de ruina a instancia de José Miguel Juarros de las Heras y Raquel Quiñones Santos según solicitud de 8/10/2013 y certificado-informe técnico elaborado por el Arquitecto Julio Jesús Santillana Juez y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de dos meses (computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio), durante los cuales podrán presentarse alegaciones sin que el ejercicio de este derecho otorgue a quien las formula la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a la obtención de la Administración de una respuesta razonada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Covarrubias, a 30 de octubre de 2013.

El Alcalde en funciones,
Diego de la Vega Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en el Centro de Educación Infantil Municipal del Ayuntamiento de Lerma.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 181 de 24 de septiembre de 2013 y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor la citada ordenanza y sus modificaciones el curso escolar de 2013-2014.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza se inserta como Anexo del presente edicto; entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno

* * *



ANEXO

Artículo 4. – *Cuantía.*

Las cuotas aplicables para el próximo curso 2013/2014 son las siguientes:

	<i>Concepto del servicio</i>	<i>Importe precio público/mensualidad</i>
1	Importe matrícula en la Escuela (incluye material inicial)	80,00 euros prorrateable por meses
2	Curso escolar. Por jornada de 8 horas con comedor	220,00 euros
3	Curso escolar. Jornada de 8 horas sin comedor	180,00 euros
4	Curso escolar. Media jornada de 4 horas con comedor	155,00 euros
5	Curso escolar. Media jornada de 4 horas sin comedor	110,00 euros
6	Meses de verano. Mensualidad con comedor	180,00 euros
7	Meses de verano. Mensualidad sin comedor	130,00 euros
8	Servicio ocasional de comedor	5,50 euros
9	Hora extra, fuera del horario contratado	4,00 euros
10	Seguro escolar	3,90 euros
11	Meriendas	1,70 euros

El abono de la mensualidad se realizaría de forma inexcusable dentro de los cuatro primeros días del mes.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Conforme al Decreto de 16 de noviembre de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del R.O.F. se hace público que desde el 19 al 23 de noviembre de 2013 se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don J. Ramón Zorrilla Martínez, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 14 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2013, se aprobó definitivamente el Reglamento de acceso a la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el municipio de Miranda de Ebro.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde, P.S., la Alcaldesa acctal.
(ilegible)

* * *

REGLAMENTO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto determinar y establecer el procedimiento de acceso a la prestación económica de atención a necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, conforme a lo establecido en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. – *Concepto y características de la prestación.*

1) La prestación económica en situaciones de urgencia social es un ayuda finalista temporal, inembargable (Ley 4/2012, de 16 de julio, de medidas financieras y administrativas, disposición final duodécima), extraordinaria, de pago único, aunque con posibilidad de abono fraccionado y compatible con cualquier ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

2) Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no pueden ser sufragadas por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.



3) Si hubiera terceros obligados legalmente a prestar ayuda, esta obligación se interpretará en tanto en cuanto la cobertura de las necesidades básicas por parte de dichas personas no comprometa su propia subsistencia. En caso de tener derecho a pensión de alimentos o compensatoria, se deberá acreditar que se ha interpuesto demanda judicial para reclamarla.

4) En ningún caso esta prestación podrá tener carácter indefinido (no son pensiones, ni subsidios, ni complemento de éstos), al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación, ni ir destinada a liquidar deudas contraídas con las Administraciones Públicas.

Artículo 3. – *Finalidad.*

1) La prestación va destinada a cubrir total o parcialmente gastos específicos derivados de una necesidad básica de subsistencia de conformidad a lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento. Para su concesión, es esencial que la necesidad genere una urgencia social, por comprometer la integridad física/psicológica de la/s persona/s afectada/s.

2) Son ayudas temporales (no periódicas) y dirigidas a solventar una situación que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por ser sobrevenida o bien por que se añade a una situación crónica de carencia, agravándola. La temporalidad de la situación de necesidad se estimará en función de:

– Su reversibilidad (la situación a la que se dirige es reversible y con la ayuda se contribuye a restituir la situación inicial), sirviendo para prevenir el riesgo o el agravamiento de exclusión social.

– Que sea consecuencia de sucesos no previsibles (accidentes, enfermedades, catástrofes, etc.).

3) Son ayudas extraordinarias que no tienen carácter indefinido, son de resolución única, pudiendo ser en algunos casos de pago fraccionado.

4) Se gestionan como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los CEAS (Centros de Acción Social) y Equipos Técnicos relacionados con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que llevan aparejadas el cumplimiento de obligaciones específicas y, en su caso, el proyecto individualizado de inserción.

CAPÍTULO II

TIPO DE NECESIDAD, CUANTÍA DE LA AYUDA Y PERSONAS DESTINATARIAS

Artículo 4. – *Situaciones de necesidad y requisitos específicos.*

La prestación va destinada a cubrir gastos especiales derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- a) Alimentación.
- b) Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- c) Alojamiento temporal en casos de urgencia social.



d) Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los CEAS al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

Artículo 5. – Dotación presupuestaria.

El artículo 19 de la Ley 16/2010 mencionada define la prestación económica de subsistencia como esencial, lo que constituye un derecho subjetivo de obligatoria provisión, que debe estar públicamente garantizada.

La financiación de esta prestación se realizará de forma compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los términos previstos en el artículo 110 de la Ley 16/2010 de 30 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro dotará económicamente, a través del presupuesto anual, el correspondiente crédito en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

El importe máximo de esta prestación a un mismo titular o su unidad familiar de convivencia, a lo largo de un año natural no superará 0.5 veces el IPREM anual considerado en 12 pagas.

Artículo 6. – Personas destinatarias y requisitos generales.

1) Podrán ser destinatarias de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados/as, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que prevé el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Empadronamiento en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y empadronado en el municipio donde aquélla se tramite.

El periodo de domicilio previo no será exigible en los casos de personas emigrantes castellano-leonesas retornados, personas foráneas víctimas de violencia de género, o que hayan tenido que trasladar su residencia a esta Comunidad por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la persona destinataria y, en su caso, de su unidad de convivencia, el órgano competente de las entidades locales, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.



b) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

c) No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

d) No haberse beneficiado de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico. En este caso se considerarán dos ayudas independientes a todos los efectos, sin ser concedidas por el mismo concepto.

e) No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, anteriormente mencionado.

f) No disponer de medios a través de la ayuda de terceros obligados legalmente a la cobertura de las necesidades básicas, interpretándose esta obligación por parte de dichas terceras personas cuando no comprometa su propia subsistencia. En el caso de tener derecho a pensión de alimentos o compensatoria, acreditará que se han hecho los trámites pertinentes para reclamarla o que se han iniciado, ya sea por vía judicial o por cualquier otro medio.

2) Las personas destinatarias de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

Artículo 7. – Concepto de la unidad familiar o de convivencia.

1. A efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia destinatarias de la prestación las siguientes:

a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.

b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

2. Con independencia de formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en el mismo domicilio y la existencia de vínculos señalados en el apartado anterior, también se consideran unidades familiares independientes de aquéllas, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las



que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.

b) Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.

c) Las familias monoparentales.

3. En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular de la prestación será quien la perciba.

Artículo 8. – *Concepto de destinatario único.*

Se consideran igualmente destinatarias:

1. Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos, con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus progenitores y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

2. También podrán ser destinatarios/as para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3. Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 9. – *Cómputo de rentas.*

Para el cómputo de los ingresos netos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en el momento en que se inicia el procedimiento. Para la determinación de tales ingresos se computarán la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia: trabajo por cuenta ajena, trabajo por cuenta propia, elementos patrimoniales de bienes o derechos, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que se perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de las personas interesadas.



No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación (becas, ayuda por dependencia...).

La minoración por vivienda de los gastos de alquiler (alquiler formalizado y regularizado) o del préstamo hipotecario se refiere a la residencia habitual. Su cuantía se calculará independientemente de los miembros de la unidad familiar, se minorará hasta el 0.8 del IPREM anual.

La declaración de la renta o imputación de rentas del último ejercicio fiscal cerrado se considerará a efectos de estudiar la trayectoria del solicitante y valorar la pertinencia de la ayuda de emergencia en relación a su finalidad de contribuir a su integración social.

Artículo 10. – *Compatibilidad y cuantía máxima.*

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

El importe máximo de la prestación, a lo largo de un año natural no superará 0,5 veces el IPREM anual considerado con 12 pagas, tanto para una persona destinataria como para su unidad familiar de convivencia.

Se evitará conceder ayudas diferentes, por el mismo concepto a unidades familiares que convivan juntas en el mismo domicilio.

El tope máximo, excepcionalmente, se podrá superar, siempre que se justifique con un informe técnico en el que conste la circunstancia que hace aconsejable el incremento.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA: INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11. – *Solicitud.*

1. El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada o de oficio por parte de los/las Trabajadores Sociales de los Centros de Acción Social del Ayuntamiento de Miranda de Ebro al que corresponda por razón del domicilio del solicitante.

2. La solicitud si es a instancia de parte, deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por quien la solicita o, en su caso, por su representante legal, donde se pondrá de manifiesto la situación de necesidad en la que se encuentra.

3. Si se inicia de oficio, el informe social contendrá la propuesta de la necesidad a cubrir por la prestación acordada y negociada previamente con la persona interesada.

4. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que hace referencia en el presente capítulo, en el artículo 12.

5. Como consecuencia de la naturaleza de esta prestación, no existe un plazo fijado para su solicitud.



6. La solicitud se realizará en modelo formalizado y preferentemente previa cita con la trabajadora social de CEAS, a los efectos de información y valoración de la necesidad planteada.

Artículo 12. – *Documentación.*

1. Documentación general.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):

a) D.N.I./ N.I.E de quien solicita o, en su caso, del representante legal, así como el de los miembros de su unidad de convivencia.

b) En el caso de haber vivido en otro municipio de la Comunidad de Castilla y León en los seis meses anteriores a la solicitud, deberá justificar este hecho mediante el oportuno certificado o volante de empadronamiento.

c) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mediante:

c.1) Fotocopia de nóminas salariales o declaración jurada de ingresos, si trabaja por cuenta propia.

c.2) Certificado del INSS o del SEPE/ECYL acreditando no percibir prestación alguna del sistema o, en su caso, clase y cuantía de la pensión o pensiones que se perciban. Si la pensión o prestación económica es de otro organismo, se adjuntará certificación o justificante de la misma.

c.3) Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio cerrado inmediato anterior o, en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite no estar obligado a declarar (esta documentación podrá sustituirse por una autorización firmada de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia para que el Ayuntamiento recabe los datos fiscales).

c.4) En caso de no poder acreditar documentalmente la naturaleza y cuantía de los ingresos de la unidad familiar, se considerarán los de la declaración que consta en la solicitud, previo informe del Trabajador Social.

d) En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representación legal.

e) Documentación acreditativa de alquiler o propiedad de la vivienda, y último recibo pagado.

Otra documentación considerada oportuna:

a) Acreditación de la situación económica de los familiares obligados a prestar atención de necesidades básicas de subsistencia (conforme a lo establecido en el artículo 142 y siguientes del Código Civil) mediante fotocopias de: nóminas salariales, pensiones o prestaciones económicas del INSS o de otros organismos, última declaración de la renta y certificación de bienes inmuebles rústicos y urbanos, siempre que se considere por las características familiares del solicitante y de la necesidad planteada.



b) Informe de vida laboral del INSS de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en edad laboral, cuando se estime por el Trabajador Social que valora la solicitud.

c) En aquellos casos en los que se estime necesario, por presumirse que pudiese contar con medios económicos propios, podrá solicitarse certificación de bienes inmuebles rústicos y urbanos, en su defecto declaración jurada del interesado/a acerca de la propiedad, usufructo o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles perteneciente a cualquier miembro de la unidad beneficiaria o, en su caso, de su falta de titularidad.

d) Cualquier otra que justifique la necesidad de la prestación de ayuda económica

2. Documentación a realizar por la Administración:

a) Informe social, según modelo normalizado, que será cumplimentado por el/la trabajadora social del CEAS donde resida el solicitante. Dicho informe reflejará, entre otros datos: La existencia de la situación de urgencia social, la prestación que se considere idónea para paliar o satisfacer la necesidad, que no se pueda resolver la situación de emergencia a través de otros recursos sociales, la configuración de la unidad familiar o de convivencia, la situación económica (ingresos percibidos y derechos económicos que les pudieran corresponder, incluyendo pensiones compensatorias y prestaciones alimenticias de parientes obligados a ello) y las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación. En el caso de existir dudas en algunos de los requisitos, la persona solicitante podrá presentar y la Administración requerir cualquier otro documento necesario para verificar su cumplimiento.

b) Proyecto Individualizado de Inserción (PII) cuando se dé una situación de urgencia que requiera una intervención meramente circunstancial no será necesaria su elaboración, ni cuando ya existiese uno previo.

El valor del PII toma especial importancia cuando existen menores en relación a garantizar su escolarización, o cuando existen factores de exclusión directamente relacionados con la aparición de la urgencia social y en los casos que el pago de la prestación se realice de forma fraccionada.

Se realizará en modelo normalizado, siendo elaborado por el trabajador/a social que actúa como coordinador/a de caso.

El incumplimiento de los acuerdos implica la pérdida del derecho a la prestación.

SECCIÓN SEGUNDA: INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 13. – Órgano competente.

1. La instrucción del expediente corresponde al o la trabajadora social del CEAS correspondiente.

2. El órgano que instruye el procedimiento podrá recabar información complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes y de organismos y entidades competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.



3. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos precisos, se requerirá a la persona interesada para que -de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92)- en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

5. El expediente completo será remitido a la Comisión de Valoración, para que ésta proceda a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 14. – *Valoración del expediente.*

1. Se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración, integrada por:

– El Presidente: El Jefe del Servicio de Servicios Sociales, que podrá delegar en la coordinación de Inclusión Social.

– Vocales:

- a) El/ la coordinador/a de Inclusión Social o persona que le sustituya.
- b) El/ la letrada del Dpto. de Servicios Sociales o persona que le sustituya.
- c) Coordinador/a de caso, trabajadora social de CEAS.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración las siguientes:

- a) Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- b) Valorar los expedientes.
- c) Determinar la cuantía a conceder, así como el procedimiento de gestión de la misma.
- d) Proponer las resoluciones de concesión, renovación, denegación, extinción y desistimiento.
- e) Elaborar las propuestas de resoluciones.
- f) Informar de los recursos de reposición presentados contra las resoluciones.
- g) Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.
- h) Estudiar criterios de homogeneización y consensuar criterios técnicos de gestión.
- i) Valorar posibles excepciones a los requisitos relativos al tiempo de domiciliación y al límite de tiempo que ha de transcurrir para recibir estas ayudas.

3. La Comisión de Valoración se celebrará con carácter ordinario al menos una vez al mes, será convocada por su presidente/a con 24 h. de antelación al inicio de la sesión salvo casos urgentes. Para su celebración se exige la presencia del Jefe de Servicio y del profesional que instruye el expediente, o personas sobre las que hayan delegado.



4. De cada sesión celebrada se levantará acta, en la que constara:

- a) Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.
- b) Nombre de quien ostenta la presidencia y de los miembros presentes, ausentes y de los que les sustituyan.
- c) Asuntos que se examinan, sucinto contenido de los acuerdos adoptados y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- d) Cuantos incidentes se produzcan en la sesión y fueran dignos de reseñarse a criterio del secretario/a.

Si por los motivos que fuera no se celebre la sesión, se suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, consignando la causa.

5. En la toma de decisiones se buscará el consenso técnico. En caso contrario se procederá mediante votación de los miembros de la Comisión, elevándose a resolución la propuesta que más votos obtenga. En caso de empate resolverá el voto de calidad de quien presida o persona en quien delegue.

SECCIÓN TERCERA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15. – *Terminación del procedimiento.*

Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuar por motivos sobrevenidos. La resolución que se dicte siempre deberá ser motivada.

Artículo 16. – *Resolución.*

1. El Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o persona en quien delegue es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, el cual –a la vista de los informes y propuestas emitidos– dictará resolución motivada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/92.

Deberá contener los siguientes extremos:

- La motivación de lo resuelto, concesión o denegación.
- La persona competente para resolverla.
- En el caso de ser positiva se indicará, la cuantía y forma de pago y justificación, así como la obligación del cumplimiento de objetivos establecidos en el PII, en caso de que lo hubiera.

2. El plazo máximo para resolver será de 1 mes, a contar desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.

3. En los casos en que la situación de necesidad o las características del solicitante aconsejen un control del destino de la ayuda económica, los Servicios Sociales u otras entidades sociales podrán asumir la gestión y control del importe concedido.

Artículo 17. – *Notificación.*

1. La resolución se notificará a la persona interesada dentro del plazo máximo de 10 días desde la fecha de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92.



2. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de 1 mes; o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92; pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución.

SECCIÓN CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 18. – *Abono de la ayuda económica.*

La forma de pago será la que se determine en cada caso. Conforme a lo dispuesto en el reglamento, los Servicios Sociales, terceros u otras entidades sociales podrán asumir la gestión y control del importe concedido.

SECCIÓN QUINTA: DE LA DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 19. – *Denegación.*

Procederá la denegación de la concesión por las siguientes causas:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 6 de este Reglamento.

2. No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipos de necesidad establecidas en el presente reglamento o en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

3. El falseamiento u ocultación de datos que tuvieran influencia en la determinación del derecho a percibir las ayudas objeto de este Reglamento.

4. No haber justificado una ayuda concedida anteriormente, cuando así se le haya solicitado; o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivó su concesión en un plazo bianual (a no ser que se hubiesen modificado debidamente los términos en que fue concedida).

5. Dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para la valoración de la situación de necesidad por el Equipo de Acción Social básica.

6. No comunicar los cambios de las circunstancias o requisitos que motivaron la concesión de la ayuda que se produzcan durante el período de vigencia de ésta.

7. Incumplir las obligaciones contenidas en el presente reglamento, así como los compromisos del PII actual o de otras prestaciones anteriores, o que se le hayan extinguido por causa imputable al solicitante o a su unidad familiar.

Artículo 20. – *Extinción.*

La ayuda se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria, cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.



2. Desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a su concesión.

Artículo 21. – *Renovación.*

1. Se entenderá por renovación, la ampliación de la percepción de la ayuda económica durante un nuevo periodo, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial de la misma o éstas hayan sufrido un agravamiento.

2. Podrá solicitarse renovación en los supuestos de ayudas de emergencia o de urgente necesidad social destinadas a cobertura de necesidades básicas de subsistencia o gastos de alojamiento, dado que pueden estar sometidas a circunstancias sobrevenidas e imprevistas, siempre que no se supere el límite económico establecido en el artículo 7.1.b).

3. En estos casos, la persona solicitante estará obligada a presentar aquellos documentos que supongan una variación respecto a los ya existentes en el expediente administrativo, así como a presentar nueva solicitud firmada.

Artículo 22. – *Modificación.*

1. La prestación podrá ser modificada en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada, cuando se produzca una variación en los requisitos que motivaron su concesión.

2. Las modificaciones podrán afectar a la modalidad de la prestación, a las personas beneficiarias, la intensidad, el contenido o atenciones que se prestan, la aportación económica y el periodo de concesión.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Artículo 23. – *Obligaciones.*

Constituyen obligaciones:

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar -en el caso de que se requiera en la resolución- justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda, por el importe total de la misma, en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de la resolución.

2. Durante el periodo de vigencia de la ayuda deberá comunicar al CEAS que le corresponda, en el plazo máximo de quince días, las variaciones sustanciales que se den en su situación laboral, económica, composición familiar o cualquier otra que pueda suponer un cambio de la valoración inicial que dio lugar a la concesión de la prestación.

3. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico del correspondiente CEAS.

4. Cumplir las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y, en su caso, el PII.

5. Proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.



6. Disponer todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que los y las menores de edad reciban la educación obligatoria.

7. Guardar el respeto y la consideración debida al personal que preste los servicios, pudiendo dar lugar a la sustitución de la atención personal por escrito, en caso de incumplimiento reiterado.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 24. – *Seguimiento y evaluación de la prestación.*

1. El seguimiento de las prestaciones concedidas tendrá como finalidad comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como la permanencia de los requisitos que justificaron la concesión, o en su caso, la necesidad de modificación de las prestaciones. Dicho seguimiento será realizado por el personal técnico municipal competente de acuerdo con el Proyecto Individualizado de Inserción.

2. La evaluación será realizada de forma permanente por el coordinador/a de Inclusión Social, que deberá realizar las memorias señaladas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, aplicar las directivas de gestión administrativa de la prestación que emanen de la Gerencia de Servicios Sociales, así como de la Comisión de Valoración, y participar en la Comisión Territorial de Inclusión Social.

Disposición derogatoria. –

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 1996 por el que se aprobó el Reglamento de Ayudas a Situaciones de Emergencia Social.

Disposición final. –

El presente reglamento entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en que se publique el texto íntegro del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Con fecha 25 de octubre de 2013, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Pampliega.

Durante el plazo previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

– N.º de registro de entrada: 271. Licitador: D. Andrés Puente Montoya.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Pampliega, a 15 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del vigente presupuesto del año 2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 202, de 23 de octubre de 2013, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT). –

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería:

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Ampliación	Crédito definitivo
9.689.03.00	Mobiliario y enseres (Ayto.)	0,00	<u>1.000,00</u>	1.000
TOTAL altas con RT			1.000,00	

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Ampliación	Crédito definitivo
9.489.00	Cuota Amac	5.000,00	2.340,00	7.340,00
9.489.04	Asociaciones que participa el municipio	200,00	400,00	600,00
3.632.00.02	Otros edificios (Colegio)	2.000,00	<u>2.000,00</u>	4.000,00
TOTAL altas con RT			4.740,00	

Total crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería

TOTAL altas con RT 5.740,00

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de ingresos (RT). –

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería:

Concepto	Denominación	Alta
870.00.00	Remanente de Tesorería crédito extraordinario	1.000,00
870.00.01	Remanente de Tesorería suplemento de créditos	4.740,00
TOTAL altas		5.740,00



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Por acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2013, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble «Arrendamiento del inmueble fincas rústicas incluidas en el Anexo I», propiedad de este Ayuntamiento lo que se publica a los efectos oportunos.

LOTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO (EUROS)
1	REBECA RIOSERAS PALACIN	1.409,00
2	ALEJANDRO DEL CURA ROMO	1.105,40
3	BEATRIZ CALLEJA PALACIN	1.250,09
4	DESIERTO	
5	DIEGO BARCENILLA TAMAYO	2.021,60
6	REBECA RIOSERAS PALACIN	3.588,00
7	GABRIEL GARCIA SOTO	1.407,80
8	GREGORIO ORTEGA GAITE	2.400,60
9	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	443,00
10	RUBEN DE ROZAS GONZALEZ	1.301,20
11	RUBEN DE ROZAS GONZALEZ	1.801,20
12	JULIO CESAR CANTERO MARTIN	2.058,00
13	DIEGO BARCENILLA TAMAYO	1300,60
14	ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	1.537,99
15	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	1.116,00
16	ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	2.507,99
17	DIEGO BARCENILLA TAMAYO	1.693,60
18	REBECA RIOSERAS PALACIN	711,00
19	REBECA RIOSERAS PALACIN	1.011,00
20	REBECA RIOSERAS PALACIN	1.011,00
21	REBECA RIOSERAS PALACIN	1011,00
22	REBECA RIOSERAS PALACIN	1011,00
23	REBECA RIOSERAS PALACIN	1011,00
24	REBECA RIOSERAS PALACIN	1011,00
25	REBECA RIOSERAS PALACIN	1011,00
26	REBECA RIOSERAS PALACIN	1011,00
27	MARTIN DE LA ORDEN ORTEGA	1.202,00
28	REBECA RIOSERAS PALACIN	4.178,00
29	MARTIN DE LA ORDEN ORTEGA	1.582,93
30	JULIO CESAR CANTERO MARTIN	3.226,00



LOTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO (EUROS)
31	BEATRIZ CALLEJA PALACIN	1.508,00
32	DIEGO BARCENILLA TAMAYO	1.995,60
33	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	2.351,00
34	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	1.265,00
35	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	1.316,00
36	GABRIEL GARCIA SOTO	771,80
37	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	893,00
38	JULIO CESAR CANTERO MARTIN	41,00
39	MARIA RITA ORDEN ORTEGA	364,00
40	JULIO CESAR CANTERO MARTIN	1.406,00
41	TERESA MARIA MARTINEZ DEL CURA	1.566,71
42	REBECA RIOSERAS PALACIN	1.384,00

En Peral de Arlanza, a 7 de noviembre de 2013.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Notificación a colindantes de licencias ambientales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación personal sin poderse practicar, se procede mediante esta publicación, a la formal notificación a los interesados en los expedientes relativos a la solicitud de licencias ambientales para las instalaciones apícolas que se describen, por parte de D. Juan Jesús Miguel Sanz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a las siguientes personas en calidad de vecinos inmediatos o próximos al lugar de emplazamiento propuesto para la actividad, la solicitud de las licencias ambientales siguientes, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan formular por escrito las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

1. – Licencia ambiental apícola para la explotación de 30 colmenas en la finca n.º 410 del polígono n.º 504.

<i>Titular catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Asunción Santamaría Martínez	504	409
María Sanz Núñez	504	5.212

2. – Licencia ambiental apícola para la explotación de 30 colmenas en la finca n.º 138 del polígono n.º 1.

<i>Titular catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Teodoro Camarero Bartolomé	1	139

3. – Licencia ambiental apícola para la explotación de 50 colmenas en la finca n.º 229 del polígono n.º 16.

<i>Titular catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Estislada Bravo González	16	228

4. – Licencia Ambiental apícola para la explotación de 50 colmenas en la finca n.º 655 del polígono n.º 16.

<i>Titular catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcelas</i>
Camilo Arroyo Puente	16	652 y 660



5. – Licencia ambiental apícola para la explotación de 50 colmenas en la finca n.º 15.236 del polígono n.º 14.

<i>Titular catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Laura Rojo Lozano	14	233

En Puentedura, a 5 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Gonzalo J. Moral Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las siguientes tasas:

Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Tasa por abastecimiento de agua potable.

Tasa por desatasco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 13 de noviembre de 2013.

Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a Ortiba 2002, S.L., de los expedientes de aprobación inicial del proyecto de actuación y del proyecto de urbanización del sector «Golf Saldaña», presentado por la Junta de Compensación Golf Saldaña, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual le asiste, como propietario/titular de derechos afectados por dichos proyectos, el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime oportuno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente, al de la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Saldaña de Burgos, a 11 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D.^a M.^a José Oviedo en representación de Hrdos. de M.^a Josefa Oviedo, de los expedientes de aprobación inicial del proyecto de actuación y del proyecto de urbanización del sector «Golf Saldaña», presentado por la Junta de Compensación Golf Saldaña, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual le asiste, como propietario/titular de derechos afectados por dichos proyectos, el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime oportuno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente, al de la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Saldaña de Burgos, a 11 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Mena para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.270,00
3.	Gastos financieros	30,00
	Total presupuesto	3.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.100,00
	Total presupuesto	3.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Mena, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Ignacio Saiz Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.290,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
	Total presupuesto	15.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.280,00
7.	Transferencias de capital	3.100,00
	Total presupuesto	20.280,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tapia, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Carmelo Fuente Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.465,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total presupuesto	49.505,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.600,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.200,00
7.	Transferencias de capital	28.800,00
	Total presupuesto	65.600,00

Esta Entidad no tiene personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villahizán de Treviño, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Varona Fontaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.550,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	19.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
7.	Transferencias de capital	550,00
	Total presupuesto	19.550,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbilla de Villadiego, a 18 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, P.O.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria n.º 1 de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumida por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

AUMENTO DE GASTOS				
<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	3	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.500,00
Transferencia de crédito aumento	9	61	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.000,00
			Total aumento	7.500,00

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS				
<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	1	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	-7.500,00
			Total disminución	-7.500,00

En Villanueva Río Ubierna, a 7 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total de los ingresos	39.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	16.550,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	14.050,00
	Total de los gastos	39.000,00

En Villavieja de Muñó, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Luis Pérez Sainz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 272/2013 CH.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 651/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Ángel Pascual Rodríguez.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Ejecutado: Pestrimar, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Marcos Sánchez Lafont.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Pascual Rodríguez contra la empresa Pestrimar, S.L. y Fogasa, sobre Etj 272/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 6 de noviembre de 2012 en demanda DOI 651/12 a favor de la parte ejecutante, Ángel Pascual Rodríguez, frente a Pestrimar, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.812,90 euros en concepto de principal, más otros 1.368 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 2.281 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pestrimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 273/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 652/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a María Luisa Pascual Román y D. Ángel Pascual Rodríguez.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Ejecutado: Pestrimar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Luisa Pascual Román y Ángel Pascual Rodríguez contra la empresa Pestrimar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Etj 273/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 31 de octubre de 2012 en demanda PO 652/12 a favor de la parte ejecutante, María Luisa Pascual Román y Ángel Pascual Rodríguez, frente a Pestrimar, S.L., parte ejecutada, por la suma de 11.585,16 euros en concepto de principal, más otros 695 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.158 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pestrimar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la «Oficina Judicial», salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 191/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 852/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a George Panta Petre.

Abogado/a: José Ángel Villaverde Pérez.

Ejecutado: Fogasa y Construcciones Pebesa 11 20, S.L.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a George Panta Petre contra la empresa Fogasa y Construcciones Pebesa 11 20, S.L., sobre Etj 191/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 20-2-13 a favor de la parte ejecutante, D. George Panta Petre, frente a Construcciones Pebesa 11 20, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.588 euros en concepto de principal, más otros 95,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 158,8 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pebesa 11 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 696/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Gheorghe Carp.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

Ejecutado: Santamaría Construcciones y Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gheorghe Carp contra la empresa Santamaría Construcciones y Servicios, S.L., sobre Etj 212/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 309/13 de fecha 31/7/13 a favor de la parte ejecutante, D. Gheorghe Carp, frente a Santamaría Construcciones y Servicios, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.890,96 euros en concepto de principal, más otros 233,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 389,09 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santamaría Construcciones y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 195/2013 E.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 282/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a David López Sáez.

Abogado/a: Ciro de la Peña Gutiérrez.

Ejecutado: Domenian Asesores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a David López Sáez contra la empresa Domenian Asesores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. David López Sáez, frente a Domenian Asesores, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.499,04 euros en concepto de principal, más 329,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 549,90 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0195/13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domenian Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 994/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Daniel Alejos Santillán.

Demandado: Rivera Álvarez Restauradores, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Daniel Alejos Santillán contra Rivera Álvarez Restauradores, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 994/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rivera Álvarez Restauradores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1 - sala 2, el día 12 de diciembre de 2013 a las 11:45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:50 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al legal representante de Rivera Álvarez Restauradores, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma a fin de que aporte al acto del juicio el alta de empresa, las nóminas y el finiquito impagados del actor, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Rivera Álvarez Restauradores, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)